11920

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 29 de julio de 2022

Señor
Don Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución de **«QUE REITERA EL INFORME AL PODER EJECUTIVO – BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP), SOBRE LAS GESTORAS DE COBRANZAS, SEAN PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS»**.

La reiteración del pedido de informe se realiza debido al incumplimiento de la Resolución N° 2548 de esta Cámara, resuelta en la sesión del 26 mayo de 2022, incumpliendo el Art. 192 de la Constitución Nacional, y para tener información sobre el funcionamiento de gestoras de cobranzas sean personas físicas o jurídicas, su marco legal y sus mecanismos de control.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación

JQ/IP-PV-DC-MC

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
RECIBIDO
2022
DOCUMENTACION
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN N°...

«QUE REITERA EL INFORME AL PODER EJECUTIVO – BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP), SOBRE LAS GESTORAS DE COBRANZAS, SEAN PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS»

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reiterar el Pedido de Informe al Poder Ejecutivo – Banco Central del Paraguay, sobre:

1. Si personas físicas o jurídicas son controladas por su institución, en caso positivo ¿por cuáles? El listado de Gestoras de Cobranzas, sean personas físicas o jurídicas, indicando: Razón Social, RUC, tipo de sociedad en caso de personas jurídicas, capital social, capital integrado, representante legal, dirección y ciudad.
2. Si no son controladas por su institución, en caso que adquieran carteras de morosos, pese a la naturaleza de su servicio, ¿están o no autorizadas a refinanciar el monto de las deudas y hacer suscribir títulos de crédito (pagarés)?
3. Si la respuesta es positiva, si refinancian montos reclamados o refinancian pagos, ¿las Gestoras de Cobranzas no se convertirían también en intermediadoras financieros?
4. En caso que refinancien montos de deudas ¿no deberían ser controladas por el BCP y la SEPRELAD a la luz de la LEY 5.787/16 DEL MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO PARAGUAYO y la LEY N° 1015 QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES?

ARTÍCULO 2°.- . Establecer un plazo de 10 (diez) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación

JQ/IP-PV-DC-MC